

Primero.-Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Atochem España, Sociedad Anónima», con domicilio en Princesa, número 1, 28008 Madrid, y número de identificación fiscal A-48038079, en el sentido de variar el apartado segundo, que quedará como sigue:

1. Alúmina hidratada con el 57-61 por 100 de Al_2O_3 , posición estadística 28.20.15.
2. Acido clorhídrico con el 33 por 100 en peso, posición estadística 28.06.10.

Segundo.-Las exportaciones que se hayan efectuado desde el 17 de abril de 1985 también podrán acogerse a los beneficios de los sistemas de reposición y de devolución de derechos derivados de la presente modificación, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar solicitada y en trámite de resolución. Para estas exportaciones, los plazos para solicitar la importación o devolución, respectivamente, comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 8 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de abril), que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de octubre de 1985.-P. D., el Director general de Exportación, Fernando Gómez Avilés-Casco.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

24469 *ORDEN de 31 de octubre de 1985 por la que se proroga a la firma «Industria de Maderas Aglomeradas, Sociedad Anónima» (INAMA), el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, para la importación de madera de coníferas y colas de urea-formol y la exportación de tableros aglomerados de madera.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Industria de Maderas Aglomeradas, Sociedad Anónima» (INAMA), solicitando prórroga del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de madera de coníferas y colas de urea-formol y la exportación de tableros aglomerados de madera, autorizado por Orden de 2 de abril de 1983 («Boletín Oficial del Estado» del 26 de mayo) y prorrogado por Orden de 24 de julio de 1984 («Boletín Oficial del Estado» del 30 de agosto).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 1987 a partir del 26 de mayo de 1985, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Industria de Maderas Aglomeradas, Sociedad Anónima» (INAMA), con domicilio en apartado 78, Guernica (Vizcaya), y número de identificación fiscal A-48035109.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de octubre de 1985.-P. D., el Director general de Exportación, Fernando Gómez Avilés-Casco.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

24470 *ORDEN de 31 de octubre de 1985 por la que se proroga a la firma «Industrias Copreci, Sociedad Cooperativa», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, para la importación de diversas materias primas y la exportación de grifos, electrobombas, termostatos y otras manufacturas.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Industrias Copreci, Sociedad Cooperativa», solicitando prórroga del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas y la exportación de grifos, electrobombas, termostatos y otras manufacturas, autorizado por Orden de 15 de octubre de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de diciembre) y prorrogado por Ordenes de 29 de julio de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de septiembre) y 5 de diciembre de 1984 («Boletín Oficial del Estado» del 21).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 1987 el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Industrias Copreci, Socie-

dad Cooperativa», con domicilio en Barrio San Martín, sin número, de Arechavaleta (Guipúzcoa), y número de identificación fiscal F-20025474.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de octubre de 1985.-P. D., el Director general de Exportación, Fernando Gómez Avilés-Casco.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

24471 *ORDEN de 31 de octubre de 1985 por la que se autoriza a la firma «Rizo Tejidos, Sociedad Anónima» (RITESA), el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de hilados de algodón 100 por 100 y la exportación de toallas y albornoces.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Rizo Tejidos, Sociedad Anónima» (RITESA), solicitando el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de hilados de algodón 100 por 100 y la exportación de toallas y albornoces.

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.-Se autoriza el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Rizo Tejidos, Sociedad Anónima» (RITESA), con domicilio en Aiguafreda (Barcelona), carretera de Ribas, kilómetro 49,500, y número de identificación fiscal A-08-227472.

Segundo.-Las mercancías de importación serán:

1. Hilados de algodón 100 por 100 sin acondicionar para la venta al por menor de crudos:

1.1 Un cabo presentado en hilados sencillos, posición estadística 55.05.41.

1.1.1 De 25,72 Tex.

1.1.2 De 31,44 Tex.

1.1.3 De 35,37 Tex.

1.2 Dos cabos torcidos, que midan en hilado sencillo de 40.000 a 80.000 m/kg, posición estadística 55.05.72.

1.1.1 De 18,86 Tex.

1.1.2 De 23,58 Tex.

Tercero.-Los productos de exportación son:

I. Toallas para baño, playa, etc., de algodón de bucles de la clase esponja, posición estadística 62.02.71.

II. Paños de cocina, de algodón, posición estadística 62.05.20.

III. Albornoces para hombre de algodón, P. E. 61.01.25.

III.1 En tejido liso o estampado.

III.2 En tejido rayado.

IV. Albornoces para mujer de algodón, P. E. 61.02.23.

IV.1 En tejido liso o estampado.

IV.2 En tejido rayado.

V. Delantales de algodón, posición estadística 61.02.12.

VI. Vestidos de playa de algodón, P. E. 61.02.54.

VI.1 En tejido liso o estampado.

VI.2 En tejido rayado.

Cuarto.-A efectos contables se establece lo siguiente:

Por cada 100 kilogramos de hilado de importación realmente contenido en los productos de exportación, se podrán importar con franquicia arancelaria, se detarán en la cuenta de admisión temporal o se devolverán los derechos arancelarios, según el sistema a que se acocia el interesado, las siguientes cantidades:

En la exportación de los productos I y II, 111,11 kilogramos.

En la exportación de los productos III.1, IV.1 y VI.1, 140,85 kilogramos.

En la exportación de los productos III.2, IV.2, y VI.2, 149,25 kilogramos.

En la exportación del producto V, 120,50 kilogramos.

Dentro de estas cantidades se consideran pérdidas las siguientes cantidades.

Si se utiliza en la fabricación de los productos I o II el 7 por 100 como mermas el 3 por 100 como subproductos.

Si se utiliza en la fabricación de los productos III.1, IV.1 o VI.1, el 7 por 100 como mermas y subproductos, el 4 por 100 adeudables por la posición estadística 55.03.50 y el 18 por 100 adeudable por la posición estadística 63.02.15.

Si se utiliza en la fabricación de los productos III.2, IV.2 o VI.2, el 7 por 100 como mermas y subproductos, el 4 por 100 adeudables